

**ACUERDO No. 010 DE 2019
(17 MAYO 2019)**

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DE LAS OSERAS Y SE MODIFICA EL ACUERDO No. 016 DE 2016 "POR EL CUAL SE DECLARA EL PARQUE NATURAL REGIONAL (PNR) PARAMO DE LAS OSERAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM),

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el Artículo 29 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 7 del acuerdo 001 de 2005, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.1.2.5, 2.2.2.1.4.1 y 2.2.2.1.4.2 del Decreto No. 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de participar en los procesos de planeación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Que en los numerales 16 y 18 ibídem, dispone que es competencia de las corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales, y Parques Naturales de Carácter Regional y reglamentar su uso y funcionamiento; así como, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción.

Que el artículo 7 del Acuerdo No. 001 de 2005, por medio del cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), establece sus funciones de la Corporación, entre las cuales prevé en el numeral 14: *"Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelo, reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento ..."*.

Que el Decreto 1076 de 2015, reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el sistema Nacional de Áreas protegidas y las categorías de manejo que lo conforman.

Que en su artículo 2.2.2.1.6.5, el Decreto 1076 de 2015 instituye que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP, deben contar con un Plan de Manejo, que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación.

Que mediante el acuerdo 016 de 2016 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), declaró por su importancia ecosistémica el Parque Natural Regional Páramo de las Oseras ubicado en jurisdicción del Municipio de Colombia en el Departamento del Huila, abarcando un área de 33.160,36 hectáreas y definiendo su zonificación ambiental.

Que el artículo SEGUNDO ibídem señaló la alinderación del área protegida, indicando su ubicación entre los 91°61'30" latitud norte y 86°16'00" latitud sur y entre los 95°98'82" al oriente y 93°35'38" al occidente; y los siguientes puntos extremos (coordenadas) que identifican los límites del Parque Natural Regional:



Punto	X	Y	Descripción
1	956976,823	914184,1818	Del Punto 1 al punto 2 Limite departamental Cundinamarca, PNN Sumpaz
2	958214,6241	899636,8703	Del punto 2 al punto 3 Limite PNN Suma paz hasta el limite departamental con el meta
3	938972,1125	861626,462	Del punto 3 al punto 4 Limite departamental con el Meta hasta el extremo sur PNR Oseras sobre curva de nivel 2.700
4	934677,7372	862059,9972	Del punto 4 al punto 5 continua sobre la curva de nivel 2.700
5	933422,8435	863780,856	Del punto 5 al punto 6 desciende de la cuota 2.700 aproximadamente a la cuota 2.580
6	935659,0244	865223,9848	Del punto 6 al punto 7 desciende hasta la cuota 2.500 intercesión con un drenaje que desemboca en la Quebrada Ariari
7	937464,3444	867205,9621	Del punto 7 al punto 8 desciende hasta la cuota 2.440 intercesión con un drenaje que desemboca en la Quebrada Ariari
8	936688,516	869475,2015	Del punto 8 al punto 9 desciende a la cuota 2.160
9	93877,8296	872482,5749	Del punto 9 al punto 10 asciende intercesión Quebrada Ariari en la curva del nivel 2.380
10	936096,7995	872273,847	Del punto 10 al punto 11 asciende hasta la cuota 2.700
11	936035,1145	876156,1089	Del punto 11 al punto 12 sigue por la cuota hasta la intercesión con la Quebrada El Hache
12	938101,9739	879069,0839	Del punto 12 al punto 13 se sigue por la cuota 2.700 hasta Quebrada La Lejja
13	939901,4936	884745,2043	Del punto 13 al punto 14 se sigue hasta la intercesión Quebrada La Danta
14	942029,0128	888178,6365	Del punto 14 al punto 15 se sigue hasta la intercesión a la Quebrada Negra
15	946122,6367	894246,5258	Del punto 15 al punto 16 se sigue hasta la intercesión a la Quebrada La Gritería
16	947147,5015	897293,6697	Del punto 16 al punto 17 se sigue hasta la intercesión a la Quebrada Ciénaga
17	950472,307	902992,0644	Del punto 17 al punto 18 se sigue hasta la intercesión al Río Cabrera
18	949817,655	908813,8672	Del punto 18 al punto 19 se sigue hasta la intercesión a la Quebrada Tigrera
19	950315,0689	911941,1381	Del punto 19 al punto 20 se sigue hasta la intercesión a Río Riachón
20	950621,5415	916077,1387	Del punto 20 al punto 1 se asciende aproximadamente a la cuota 3.000 hasta el límite Departamental Cundinamarca

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación adelantó durante los años 2017 y 2018 la elaboración del Plan de Manejo Ambiental del PNR Páramo de las Oseras, teniendo como insumos la información base de caracterización biofísica del Área Protegida, la caracterización socioeconómica y la descripción paisajística y cultural, planificación del territorio, caracterización de sistemas productivos y la zonificación del área y los usos y normas asociados.

Que la formulación del Plan de Manejo Ambiental del PNR Páramo de las Oseras se realizó con participación de actores sociales, institucionales y entidades territoriales; con los cuales se realizaron talleres de validación de diagnóstico y propuesta de ordenamiento, así como de identificación de programas y proyectos, articulados con el Plan de Acción de la CAM para el período 2016 - 2019, socialización con las comunidades que habitan las zonas aledañas al Área Protegida, de la zonificación y régimen de usos final, programas y proyectos contenidos en el documento técnico elaborado.

Que de conformidad con la información obtenida en el diagnóstico incluido en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y la modelación realizada para el ordenamiento del Área Protegida, se hace necesario actualizar los valores objeto de conservación y la zonificación y régimen de usos del PNR Páramo de las Oseras.

Que el documento de Plan de Manejo elaborado, cuenta con los componentes de diagnóstico, ordenamiento y estratégico, conformados por la información de línea base, los objetivos, políticas, ejes o líneas estratégicas que lo integran, de tal manera que los programas y proyectos formulados responden a las necesidades puntuales del área en el corto plazo es decir para un periodo de 5 años, pero que servirán como referencia para ser incluidos en mediano y largo plazo permitiendo que la gestión de la Corporación se ejecute articuladamente con los objetivos de conservación del PNR Páramo de las Oseras.

Que Mediante Oficio Radicado No. 20182000015821 de Marzo 26 de 2018 Parques Nacionales Naturales notificó el Registro RUNAP del PNR Mediante Oficio Radicado No. 20182000015821 de Marzo 26 de 2018 PNN notifica el Registro RUNAP del Parque Natural Regional Páramo de las Oseras.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM),

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adopción del PMA: Adoptar el Plan de Manejo Ambiental - PMA, del Parque Natural Regional Páramo de las Oseras, localizado en jurisdicción del Municipio de Colombia del departamento del Huila, contenido en el documento "Formulación Plan de Manejo Ambiental Parque Natural Regional Páramo de las Oseras", el cual consta de los siguientes componentes:

- I. Componente Diagnóstico:**
 - Contexto Normativo
 - Contexto Regional
 - Caracterización del Área
 - Integridad Ecológica
 - Síntesis del Diagnóstico
- II. Componente de Ordenamiento:**
 - Análisis Prospectivo
 - Zonificación para el Manejo
 - Régimen de usos
- III. Componente Estratégico:**
 - Objetivo Estratégico No. 1: Preservar los ecosistemas y la biodiversidad del PNR.
 - Objetivo Estratégico No. 2: Minimizar el efecto de las presiones en los sectores con mayor grado de vulnerabilidad, mediante acciones de prevención, vigilancia y control que contribuyan a la conservación de los Valores Objeto de Conservación, la sostenibilidad de los bienes y servicios ecosistémicos, especialmente del recurso hídrico.
 - Objetivo Estratégico No. 3: Desarrollar procesos de investigación y educación ambiental que generen mayor conocimiento de las dinámicas naturales, sociales y ambientales que se presentan al interior del PNR y su zona con función amortiguadora.
 - Objetivo Estratégico No. 4: Desarrollar el ecoturismo como una estrategia de conservación, que genere espacios para la valoración social de la naturaleza por parte de los actores locales y regionales, contribuyendo a la minimización de las presiones y a la generación de beneficios a las comunidades de la zona.
 - Objetivo Estratégico No. 5: Fortalecer la capacidad administrativa y técnica del PNR, el relacionamiento comunitario e institucional y el apoyo a procesos de reconversión tecnológica en sistemas productivos de la zona con función amortiguadora, para conservar la oferta ambiental del área protegida.

ARTICULO SEGUNDO. – Alcance: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), adoptará en el PNR Páramo de las Oseras, las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante el presente

Acuerdo, el cual constituye el principal instrumento de planificación para el desarrollo, interpretación, conservación, protección, uso y manejo del área protegida, que orienta la gestión de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. – Valores Objeto de Conservación: Los objetos de conservación del PNR Páramo de las Oseras, de conformidad con el Plan de Manejo son los siguientes:

Objetivos de conservación	Objetivo específico (mecanismo) de conservación	Objetos Seleccionados		
Evitar la extinción de la biodiversidad	1	Conservar el hábitat de especies endémicas	Sapito arlequin (<i>Atelopus guitarraensis</i>)	
	2	Conservar el hábitat de especies migratorias	Reinita gorjinaranja (<i>Setophaga fusca</i>)	
			Cóndor andino (<i>Vultur gryphus</i>)	CR
			Pato pico azul (<i>Oxyura jamaicensis</i>)	EN
			Rascón bogotano (<i>Rallus semiplumbeus</i>)	EN
			Frailejón de cabrera (<i>Espeletia cabrerensis</i>)	VU
Frailejón de las dantas (<i>Espeletia tapitophila</i>)	VU			
Mantener la provisión de Servicios Ecosistémicos -SE- (de acuerdo con los objetivos y usos permitidos en la categoría de PNR)	3	Conservar las áreas de importancia para la regulación hídrica	Ecosistema de páramo: Páramo húmedo en Orobioma de Páramo de la Cordillera Central, Macizo Colombiano y Paramo húmedo en Orobioma de Páramo de la Cordillera Oriental, Central	
			Cuerpos de agua lóticos y lenticos, con sus rondas	
			Nacimientos de agua	
			Zonas de recarga de acuíferos	
	4	Conservar las áreas para la recreación, la educación y la investigación.	Senderos identificados en la Zonificación	
5	Conservar flujos corológicos	Danta de páramo (<i>Tapirus pinchaque</i>)		
		Oso de anteojos (<i>Tremarctos ornatus</i>)		

ARTÍCULO CUARTO. - Zonificación. Modificar el artículo Quinto del Acuerdo No. 016 de 2016, de conformidad con los resultados del estudio técnico base para la formulación del Plan de Manejo Ambiental del PNR Páramos de las Oseras, el cual quedará así: **ZONIFICACIÓN.** La zonificación establecida para el Parque Natural Regional Páramo de las Oseras tendrá las zonas que se identifican y describen a continuación; las cuales se definen conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015:

Zonificación	Hectáreas	%
Preservación	32.685,84	98,6
Uso Público	474,52	1,4
Total	33.160,34	100,00

1º.-Zona de Preservación: Corresponde a 32.685,84 hectáreas. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana y que corresponden a aquellas áreas donde existen ecosistemas representativos y frágiles, inalterados o muy poco alterados (en buen estado de conservación), en los cuales existe alta diversidad biótica.

Estas zonas están destinadas a la preservación de funciones ecológicas y elementos naturales de especial valor de conservación para el Parque Natural, por lo que el manejo está dirigido a mantener las condiciones actuales de los ecosistemas y mejorarlas en los sitios que se requiera. Estas áreas estarán sujetas a medidas estrictas de control y vigilancia.

2º.-Zona general de uso público: Corresponde a 474,52 hectáreas. Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene la siguiente subzona: a) Subzona de alta densidad de uso. Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

ARTICULO QUINTO. Usos y Actividades Permitidas: En la zonificación descrita en el artículo anterior se adelantaran las actividades derivadas de las medidas de manejo precisadas para cada Zona así como las que se requieran por la Entidad, y se podrán realizar únicamente los siguientes usos y actividades:

Régimen de uso para la Zona de preservación (ZP).

Reglamentación de usos para zona de preservación.

- Uso principal. El uso principal de esta zona es la Preservación.
- Usos complementarios. En el área de esta zona se permite como usos complementarios a la preservación, el desarrollo de las siguientes actividades reguladas, autorizadas, ejecutadas y/o supervisadas por la CAM:
 - Implementación de esquemas de Pago por Servicios Ecosistémicos
 - Investigación y monitoreo ambiental
 - Educación ambiental
- Usos prohibidos. En el área catalogada como Zona de Preservación del Parque Natural Regional, se prohíben todas las actividades de explotación minera y de hidrocarburos, así como los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en el presente Acto Administrativo y la categoría de Parque Natural Regional conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Régimen de uso para la Zona General de Uso Público (ZUP).

Reglamentación de usos para la Zona General de Uso Público.

- Uso principal. El uso principal de esta zona es el Ecoturismo comunitario.
- Usos complementarios. En el área de esta zona se permite como usos complementarios al ecoturismo comunitario, el desarrollo de las siguientes actividades reguladas, autorizadas, ejecutadas y/o supervisadas por la CAM:
 - Ecoturismo Comunitario.
 - Implementación de esquemas de pago por Servicios Ecosistémicos.
 - Recreación exterior
 - Rehabilitación de ecosistemas
 - Investigación y monitoreo ambiental
 - Educación ambiental
 - Senderos ecoturísticos
 - Desarrollo de infraestructura ecoturística de acuerdo a los criterios y parámetros establecidos en el Plan de Manejo del Parque Natural Regional Páramo de las Oseras.

- Usos restringidos. Dentro de estas zonas, se podrán llevar a cabo las actividades que a continuación se relacionan, atendiendo las restricciones establecidas por la CAM:
 - Adecuación y ampliación de senderos
 - Actividades de rehabilitación y recuperación con especies (Introducidas).
- Usos prohibidos. En el área catalogada como Zona General de Uso Público Sub-zona de Alta Densidad de Uso del Parque Natural Regional, se prohíben todas las actividades de explotación minera y de hidrocarburos, así como todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos en el presente Acto Administrativo y la categoría de Parque Natural Regional conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.1.4.2 y artículo 2.2.2.1.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. – Componente Estratégico del PMA. El Plan de Manejo Ambiental que se adopta contiene las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación. Las líneas estratégicas orientan el cumplimiento de los objetivos de conservación y de manejo definidos en la declaratoria como área protegida del PNR Páramo de las Oseras, contribuye a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo sostenible de la región, a partir de los objetivos estratégicos, objetivos específicos y proyectos que la estructuran.

Este Plan de Manejo es un instrumento dinámico, que permite responder a las particularidades propias del momento y estado de avance del proceso de zonificación y manejo. Se ha establecido cinco (5) objetivos estratégicos que dan cuenta de doce (12) objetivos específicos y trece (13) proyectos a desarrollar como marco de actuación conjunta de los actores que tienen incidencia en el PNR:

#	OBJETIVO ESTRATÉGICO		OBJETIVO ESPECIFICO	Relación con Plan Acción CAM 2016 - 2019	PROYECTO
1	Preservar los ecosistemas y la biodiversidad del PNR	1.1	Diseñar e Implementar un programa de adquisición de predios de importancia ambiental estratégica en el PNR	Programa 1: Agua para Todos / Proyecto 1.2: Recuperación de Cuencas Hidrográficas Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.2: Conservación y Recuperación de Ecosistemas Estratégicos y su Biodiversidad	Diseño e implementación de Programa de Adquisición de predios de importancia ambiental estratégica
2	Minimizar el efecto de las presiones en los sectores con mayor grado de vulnerabilidad, mediante acciones de prevención, vigilancia y control que contribuyan a la conservación de los Valores Objeto de Conservación, la sostenibilidad de los bienes y servicios ecosistémicos, especialmente del recurso hídrico.	2.1	Gestionar la incorporación de la zonificación del PNR y del páramo, como Determinante Ambiental en los POMCAS y en el POT Municipal.	Programa 1: Agua para Todos / Proyecto 1.1: Ordenamiento y Administración del Recursos Hídrico y las Cuencas Hidrográficas Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos	Articulación interinstitucional entre las CARs de Huila, Tolima, Meta, PNN, M. Colombia, para la incorporación de la zonificación del PNR, como Determinante Ambiental en instrumentos de planificación y Ordenamiento de su competencia
3	Desarrollar procesos de investigación y educación ambiental que generen mayor	3.1	Formular Plan de Investigación del PNR	Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos	Formulación del plan de investigación de la biodiversidad del PNR Oseras

	conocimiento de las dinámicas naturales, sociales y ambientales que se presentan al interior del PNR y su zona con función amortiguadora.	3.2	Diseñar e implementar un programa de monitoreo de biodiversidad, con apoyo comunitario.	Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos	Apoyo a la conformación de grupos de monitoreo de la biodiversidad.
		3.3	Implementar estrategia de educación ambiental continua	Programa 6: Educación Camino de Paz / Proyecto 6.2: Educación Ambiental: Opita de Corazón	Implementación de programa institucional de Educación Ambiental, con los actores del PNR.
4	Desarrollar el ecoturismo como una estrategia de conservación, que genere espacios para la valoración social de la naturaleza por parte de los actores locales y regionales, contribuyendo a la minimización de las presiones y a la generación de beneficios a las comunidades de la zona.	4.1	Diseñar producto ecoturístico a partir del potencial ambiental y arqueológico del PNR y sus zonas aledañas	Programa 3: Adaptación para el Crecimiento Verde / Proyecto 3.1: Crecimiento Verde de Sectores Productivos Programa 6: Educación Camino de Paz / Proyecto 6.2: Educación Ambiental: Opita de Corazón	Diseño de producto ecoturístico del PNR y sus zonas aledañas
		4.2	Adecuar senderos existentes	Programa 3: Adaptación para el Crecimiento Verde / Proyecto 3.1: Crecimiento Verde de Sectores Productivos Programa 6: Educación Camino de Paz / Proyecto 6.2: Educación Ambiental: Opita de Corazón	Adecuación y dotación de senderos ecoturísticos y de investigación
5	Fortalecer la capacidad administrativa y técnica del PNR, el relacionamiento comunitario e institucional y el apoyo a procesos de reconversión tecnológica en sistemas productivos de la zona con función amortiguadora, para conservar la oferta ambiental del área protegida.	5.1	Implementar Convenio interinstitucional entre la CAM, Municipio de Colombia y PNN Sumapaz, para la gestión articulada y armónica del área protegida	Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos	Suscripción de convenio interinstitucional entre la CAM, Municipio de Colombia y PNN Sumapaz, para la gestión articulada y armónica del área protegida.
		5.2	Fortalecer la presencia institucional y el apoyo comunitario para la administración y gestión del PNR	Programa 3: Adaptación para el Crecimiento Verde / Proyecto 3.1: Crecimiento Verde de Sectores Productivos Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos	Garantizar con personal idóneo la administración, manejo, gestión y monitoreo del PNR. Garantizar con personal idóneo el ejercicio de autoridad ambiental en el PNR, con énfasis en el límite con el departamento del Meta.
		5.3	Diseñar e implementar una estrategia de co-gestión con organizaciones comunitarias	Programa 4: Cuida tu Naturaleza / Proyecto 4.1: Control y Vigilancia Ambiental	Formulación e implementación de una estrategia de co-gestión con aliados comunitarios estratégicos
		5.4	Apoyar al municipio en la implementación de procesos de reconversión tecnológica en sistemas productivos ubicados en zona con función amortiguadora.		Apoyo a la implementación de sistemas silvopastoriles, y agroforestales, ubicados en zona con función amortiguadora
		5.5	Implementar sistema de incentivos sociales para la conservación y recuperación del PNR en zona con función amortiguadora	Programa 2: Biodiversidad: Fuente de Vida / Proyecto 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos	Incentivos sociales para la conservación y recuperación del PNR (Hormillas ecoeficientes y montajes en apicultura) en la zona con función amortiguadora.

ARTICULO SÉPTIMO. - Presupuesto: La Dirección General de la Corporación incorporará en los presupuestos anuales las partidas que permitan afianzar convenios y/o contratos para avanzar en la ejecución del Plan de Manejo que se adopta mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial: Las disposiciones definidas en el Plan de Manejo Ambiental que se adopta, deberán ser acatadas y adoptadas por los Entes Territoriales e incorporadas en los respectivos Planes o Esquemas de ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo complementen.

ARTÍCULO NOVENO. - Divulgación: La Corporación deberá adelantar un plan de divulgación, socialización y capacitación del presente Acuerdo dentro del área de influencia del PNR Páramo de las Oseras.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental: Las autoridades competentes del orden nacional, regional y local, así como los actores que intervengan al interior del área del PNR Páramo de las Oseras, deberán acatar las disposiciones generadas en el presente Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con sus funciones y competencias establecidas en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Comunicaciones. Remítase copia de este Acuerdo a las Secretarías de Planeación y Gobierno del Municipio de Colombia, al Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Agricultura y Minería, Vías e Infraestructura y Cultura y Turismo del departamento del Huila y a la Policía Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Vigencia y Publicación. - El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva a los diez y siete (17) días del mes de mayo de dos mil diez y nueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS YEPES AMEZCUITA
Presidente Consejo Directivo



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General